

- **Paso a Paso**

- **Elija la opción de pago que más le convenga**

Si Usted es el heredero o el albacea, lo recomendable es que se acerque a la autoridad fiscal a solicitar información de los adeudos que dejó el fallecido así como del proceso de cobro en el que se encuentran, para que pueda poner al corriente la situación fiscal del fallecido, tome en cuenta los siguientes pasos:



Verifique qué adeudos dejó su familiar fallecido

De esto dependerá la opción de pago que Usted elija, para ello:

- Pregunte y solicite a la persona que se encarga de su contabilidad, en su caso, a su contador o abogado, lo siguiente:
 - ✓ Qué documentos le notificó el SAT a su familiar. (multas, créditos, etc.)
- Acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente ([ALSC](#)) que corresponda a su domicilio, preferentemente previa [cita](#), seleccionado el servicio "Cobranza; lleve original de identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal (Credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Muéstrelle al asesor que lo atienda la documentación de créditos que Usted tenga y solicite la siguiente información:
 - ✓ Qué adeudos tiene pendientes su familiar fallecido.
 - ✓ Si ya fueron notificados o están pendientes de notificarse.
 - ✓ Si ya fueron notificados, solicitar en qué etapa de cobro se encuentran los créditos:
 - ❖ ¿Se encuentran dentro de los 45 días de plazo para pagar?
 - ❖ ¿Ya le embargaron sus bienes?
 - ❖ ¿Le embargaron y están siendo valuados (Avalúo)?
 - ❖ ¿Están siendo rematados sus bienes?



Paso 2

Elija la opción de pago de acuerdo a la situación en que se encuentre el adeudo.

- ✓ Si no le han notificado los adeudos, Usted puede ganar tiempo antes de que éstos sean notificados y planear de qué forma desea hacer sus pagos (Un solo pago o Pago a plazos.)
- ✓ Si ya le notificaron un crédito pero no han transcurrido los 45 días de plazo, Usted puede apresurarse a pagar antes de que embarguen los bienes del fallecido, además que obtendrá reducciones de multas.
- ✓ Si los bienes ya fueron embargados pero el SAT aún no los remata, entonces todavía tiene posibilidades de recuperarlos.

El asesor que lo atienda le puede ayudar a elegir la opción de pago que más le convenga. Una vez que ha decidido su forma de pago, siga los pasos indicados en el trámite que le corresponda. Más adelante se le sugiere los trámites que puede presentar.